



**fuengirola**tv

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE REALIZACIÓN “ESTRUCTURE” DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL FUENGIROLA TV SA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene por objeto la contratación por parte de la Sociedad Mercantil Municipal **FUENGIROLA TV SA** perteneciente al Ayuntamiento de Fuengirola, del servicio para el mantenimiento de los equipos de realización “estructure” de la sociedad municipal FTV SA.

## **2. JUSTIFICACIÓN NECESIDAD A SATISFACER.**

FTV, como empresa pública municipal que presta el servicio público de televisión en el municipio de Fuengirola, pretende la formalización de una contratación que pueda seguir prestando su función de servicio público con la mayor calidad posible.

## **3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE.**

La Sociedad Mercantil Municipal contratante, es una empresa anónima que tiene naturaleza de entidad privada del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, que forma parte del sector público y que no se considera poder adjudicador de conformidad con el art. 3.1 h de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en los términos previstos en el régimen jurídico contenido en la siguiente cláusula.

El CIF de la referida sociedad es A-92206283. El domicilio social de la entidad se encuentra en **Fuengirola, Calle Feria de Jerez nº 2**. Dicha sociedad cuenta con la dirección de correo electrónico *administracion@fuengirolatv.com*, y con la página web institucional, *www.fuengirolatv.com*; teléfono: 952663800. El órgano de contratación de la sociedad municipal será el Consejo de Administración de la misma, según el art. 6 de las Instrucciones Internas de Contratación de FTVSA.

El órgano de contratación de la sociedad municipal, tendrá la facultad para adjudicar el correspondiente contrato, así como para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, dictar las instrucciones oportunas para la correcta ejecución del mismo, modificarlo en los supuestos permitidos legalmente, así como las demás facultades que se establecen en el presente pliego, que se ejercerán con sujeción y dentro de los límites previstos en las disposiciones aplicables.

## **4. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato tiene la calificación de **contrato privado**, a tenor de lo señalado en el artículo 26.1 c) de la LCSP, y se regirá, por razón de la pertenencia de la entidad contratante al sector público sin poseer la condición de poder adjudicador, a tenor de lo señalado en el artículo 26.4 de la LCSP.

En cuanto a la preparación y adjudicación a lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las instrucciones de contratación de la sociedad mercantil municipal, y en su defecto por la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre en los preceptos que le sean de aplicación y en las normas de desarrollo, con carácter supletorio y en su defecto, por las restantes normas de derecho administrativo.

En cuanto a lo concerniente a sus efectos, modificación y extinción se regularán por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación.

## **5. PROCEDIMIENTO.**

El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado sin publicidad** recogido en la cláusula 8.2. de las instrucciones internas de la sociedad municipal, tramitándose el expediente con carácter ordinario y ello por razones técnicas, al no poder prestar este servicio más que el licitador invitado.

## **6.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Regirán con carácter general, además de las bases establecidas en el Contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, todas las disposiciones normativas que, siendo aplicables y resulten de obligado cumplimiento, estén vigentes en todo momento, aun cuando no aparezcan expresamente indicadas en los documentos contractuales.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones o normas internas de la sociedad municipal que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **7.-PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a toda la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato, y de conformidad con lo establecido en el art. 7 de las Instrucciones de Contratación, así como del art. 63 de la LCSP, la misma se difundirá a través de la página web institucional de la mercantil, en el perfil del contratante, siendo el acceso a la misma en la siguiente dirección: [www.fuengirolatv.com](http://www.fuengirolatv.com)

Asimismo, se le dará publicidad a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **8.-PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación anual es de **6.250 euros (sin iva), 7.562,50 euros (con iva)**.

<b>Base imponible</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>6.250 €</b>	<b>1.312,50 €</b>	<b>7.562,50 €</b>

De conformidad con lo previsto en el art 101.1) de la LCSP, el valor estimado por la duración total posible del contrato es de **25.000 € (I.V.A. no incluido)**.

El valor estimado ha sido calculado de conformidad con los precios habituales del mercado. En el precio del contrato se considerará incluido los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sea de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

## **9.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No se aplicará la revisión de precios.

## **10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración será de **UN AÑO** a constar desde el día en que se firme el contrato. Podrá ser prorrogado de forma anual por otros tres años más (**Máximo duración 4 años**). La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

## **11.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL CONTRATISTA**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en el art. 9 de las Instrucciones de Contratación de la sociedad.

Deberá contar con la habilitación empresarial y/o profesional, que sea exigible, para la realización del objeto del presente concurso. En ningún caso, se podrá realizar la adjudicación a una empresa cuando el objeto del contrato no esté comprendido en los fines, objeto y ámbito de actividad de ésta según sus Estatutos o reglas fundacionales y que además dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán participar individualmente, o asociados en U.T.E., o formando equipos multidisciplinares, en este último supuesto, bajo cualquier forma societaria de carácter civil o mercantil.

No podrán participar las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener tal condición. A tal efecto, los candidatos deberán presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 71 de la LSCP, tal y como se recoge en el **Anexo II**.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales se estará a lo dispuesto en los arts. 67, 68, 69 y 84 de la LCSP.

## **12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

### **12.1. Condiciones previas**

No se podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones son secretas y se arbitrarán los medios que garantice tal carácter hasta el momento en que deba de procederse a la apertura de las mismas. Toda la documentación de las proposiciones deberá estar escrita en castellano.

La presentación de proposiciones supone para el empresario, la aceptación incondicional del clausulado del presente pliego y del PPT, que rigen el presente contrato sin salvedad alguna. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de correo electrónico, que éstos deberán designar expresamente en su proposición.

## **12.2. Lugar y plazo de presentación**

La presentación de ofertas se realizará **exclusivamente de forma telemática** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación es de **5 DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **13.- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES (Nº 1, y 2)**. Los sobres serán los siguientes:

**SOBRE “1” Documentación administrativa:** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos numerados en el apartado 1, y 4, así como 7 y 8, en su caso, Los documentos numerados 2, 3, 5 y 6, serán preceptivos aportarlos **posteriormente**.

**1.- Declaración responsable del licitador**, conforme al modelo fijado en el **Anexo I** que consta en el presente pliego, documento donde debe indicarse además de los datos básicos del licitador una **dirección de correo electrónico** habilitado para la práctica de notificaciones, y/o requerimientos que se puedan efectuar, pudiendo realizarse éstos a través del correo eléctrico designado de forma directa o bien a través de la plataforma.

### **2.- Documentos que acrediten la capacidad de obrar.**

**2.1.-** Si la empresa fuera **persona jurídica**, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**2.2.-** Si se trata de una **persona física**, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**2.3.-** Cuando se trate de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**2.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Oficina Consular de España, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

**2.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### **3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder bastante (legal, suficiente y subsistente) acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

### **4.-Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II**, al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

Se incluirá igualmente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito que deba presentarse antes de la adjudicación del contrato.

### **5.- Solvencia económica y financiera.**

Se deberá acreditar su solvencia económica y financiera acreditando el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los **tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, **el equivalente a 1.5 veces el valor estimado del contrato**, aportando para ello las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en su caso, copia de los libros contables legalizados en el Registro Mercantil y para las personas físicas no inscritas en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

### **6.-Solvencia técnica y/o profesional.**

Mediante experiencia en la realización del servicio y/o trabajos de la misma naturaleza, que se acreditará mediante una **relación de los principales servicios y/o trabajos**, realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se incluya el importe, la fecha y el destinatario de los mismos.

Deberá acreditar necesariamente la ejecución de **al menos 10 servicios del mismo tipo y contenido en los últimos 3 años**. Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador.

### **7.-Uniones temporales de empresarios.**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará declaración responsable por cada empresa licitadora. Adicionalmente a dicha declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con el **Anexo III** del presente pliego.

#### **8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con la **Anexo IV** del presente pliego. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar conforme a la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### **SOBRE “2”: Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Oferta económica).**

Contendrá la oferta económica, siendo que la proposición económica se ajustará al modelo **Anexo V**.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la sociedad municipal estime fundamental para la oferta. **LA CONFUSIÓN O ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES, SUPONDRÁ EL RECHAZO DE LA PROPOSICION CORRESPONDIENTE.**

#### **14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

No se aplican.

#### **15.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Para la calificación de los documentos, examen y valoración de las ofertas se constituirá una Mesa de Contratación que estará compuesta por las personas que a continuación se detallan:

**Presidente:** Don Jesús Antonio Portillo Rivera

**Técnico:** Don José Antonio Roca Rosales

**Vocal:** Don Jesús Vega Cortés

**Vocal:** Don José Manuel Díaz Rincón

**Secretario:** Don Pablo Zugasti Cabrillo

#### **16.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

En el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, para la calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación se reunirá de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, reunión que se llevará a cabo por medios telemáticos, siendo convocada por el presidente que fijará fecha, hora y lugar, citándose a todos los integrantes de la Mesa. El presidente ejercerá las funciones de dirección y coordinación. El secretario de la Mesa levantará acta de cada reunión, procurando en la medida que los medios técnicos disponibles lo permitan, que la misma se levante inmediatamente después de finalizar la sesión correspondiente.

## **16.1 Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables**

**16.1.1** En primer lugar, se procederá a la apertura del **Sobre 1**, y calificará los documentos presentados por los licitadores.

De conformidad con el art. 11.3.3 de las Instrucciones de Contratación, si la Mesa observase algún defecto o vicio subsanable, se concederá un plazo de **3 DIAS NATURALES** para su subsanación, sin perjuicio de que esta circunstancia se haga pública en el perfil del contratante, transcurrido el cual y a la vista de la documentación presentada se declararan motivadamente los licitadores finalmente admitidos y excluidos.

Calificado la documentación y subsanados en su caso, los defectos, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación y los rechazados, con indicación de la causa de rechazo.

**16.1.2.** Acto seguido se procederá a la apertura del **sobre 2**, relativa a la oferta económica.

## **17.- NEGOCIACIONES.**

El órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de él dependientes, negociará con el licitador en su caso, la oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto la oferta definitiva, que el invitado haya presentado para mejorar su contenido.

No se negociarán los requisitos mínimos objeto de la prestación. A continuación, la mesa de contratación verificará que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; y elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

## **18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, pero antes de la adjudicación, el licitador deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como aportar la documentación acreditativa que consta en la cláusula **13.2, 13.3, 13.5 y 13.6**, relativa a la capacidad de obrar y representación, y a la solvencia técnica y económica, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento. El requerimiento se llevará a cabo a través de la plataforma o bien mediante correo electrónico. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

### **18.1. Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación positiva expedida por la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, de hallarse corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributario o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

c) Certificación positiva expedida por la **Administración Tributaria de la Junta de Andalucía**, justificativa de la inexistencia de deudas de naturales tributaria en periodo ejecutivo, o en deudas no atendidas en periodo voluntario.

### **18.2. Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la **Tesorería de la Seguridad Social**, de hallarse corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

**18.3. La documentación relativa a la capacidad de obrar y de representación** que consta detallada en la cláusula 13.2 y 13.3.

**18.4.- Solvencia económica y financiera** que consta detallada en la cláusula 13.5.

**18.5.- Solvencia técnica y/o profesional** que consta detallada en la cláusula 13.6.

Si se observasen defecto u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado para que en el plazo no superior a **TRES DIAS NATURALES** subsane el error u omisión.

### **19.- GARANTÍA CONTRACTUAL DEFINITIVA.**

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, siendo su cuantía **igual al 5 por 100 del precio final ofertado**, IVA excluido a cuyo efecto se le otorgará el mismo plazo de la cláusula anterior, un plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para presentar la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se podrá constituir mediante aval bancario debidamente inscrito, a favor y a disposición de **FUENGIROLA TV SA**, o en metálico, acreditándolo mediante resguardo de haber depositado los correspondientes importes en la c/c se designará.

O en cualquiera de las formas que determine la LSCP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista y no resulten responsabilidades a su cargo.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la sociedad municipal tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades a cargo del contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

## **20.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del contrato se deberá efectuar no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contrato de adjudicación deberá contener las siguientes menciones:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- Definición del objeto del contrato.
- El precio cierto o el modo de determinarlo y su posible revisión.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prorrogas, si estuviesen, previstas.
- Las condiciones de pago.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que en su caso se imponga al contratista.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

## **21.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista será responsable, mientras dure la ejecución de contrato, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

## **22.- PAGO DEL PRECIO.**

El adjudicatario deberá presentar una factura mensual de los servicios efectuados el mes anterior. Una vez presentada la factura y previa conformidad de la misma, se procederá a su abono.

## **23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y desempeñará el servicio de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para la interpretación del contrato o para su mejor desarrollo y cumplimiento diere el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas legales, a través del responsable del contrato. Asimismo, se sujetará a las normas o disposiciones legales que sean aplicables por razón de la naturaleza del contrato o de la actividad que tenga por objeto el mismo. El incumplimiento o inobservancia de los mismos, dará lugar a la resolución del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa en vigor relacionada y que le sea de aplicación en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales. La Sociedad Mercantil Municipal será, en todo caso, ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de la empresa adjudicataria, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que de las mismas pueda derivarse, quedando exonerada por el incumplimiento del contratista en estos términos.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad municipal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se designará por la sociedad municipal un responsable del contrato, quien supervisará la correcta ejecución de los trabajos objeto de contratación, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el PPT y de la documentación contractual. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

El responsable del contrato, o el órgano de contratación de la sociedad municipal., determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

## **24.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes de la LCSP. Las cuantías de cada una de las penalidades no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso previsto en los pliegos, graduándose en atención a la posible intencionalidad dolosa, la negligencia, la trascendencia de los hechos, la consiguiente adopción de medidas tendentes a su no repetición, así como al hecho de haber procedido a la reparación de los daños de toda su índole que haya podido causar.

La imposición de penalidades en todos los supuestos, no excluye ni eximirá de la obligación de reparación de los defectos que proceda y de la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la sociedad municipal, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

## **25.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

Está expresamente prohibida la subcontratación y la cesión del contrato.

## **26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

La Sociedad Municipal, por razones justificadas, podrá suspender, total o parcialmente, la ejecución del contrato, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponder a la contratista cuando dicha suspensión no le fuera imputable y sin perjuicio de la posible concurrencia de causas de fuerza mayor. La suspensión se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se indicará, en su caso, la ampliación del plazo para la ejecución del contrato.

## **27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se resolverá a instancia de la parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos contractuales, así como por las restantes causas previstas en las normas de derecho privado que sean de aplicación, mediante el procedimiento y con las consecuencias y efectos que en ellas se prevean. Asimismo, y en particular constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista, o la pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la sociedad contratante.
- b) El incumplimiento de la ejecución del contrato que se establezcan expresamente en el pliego.
- c) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de la Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
- d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- e) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales, así como el incumplimiento de los compromisos asumidos o propuestos en la oferta que fueron determinantes de la adjudicación del contrato de conformidad con los criterios de valoración.
- f) Los incumplimientos de carácter parcial.
- g) El incumplimiento sobre el régimen de cesión y subcontratación.
- h) El incumplimiento de las demás responsabilidades y obligaciones reflejadas en el presente pliego y correspondiente contrato.

La comisión de hechos incurso en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la sociedad a instar la resolución del contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa de derecho privado aplicable.

## **28.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, “los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679”, siéndoles de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 28 de la referida ley y en el Reglamento europeo.

## **29.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos y/o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de **CINCO AÑOS** desde la fecha en que tenga conocimiento de esa información.

## **30.- FUERO**

Las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose a la decisión de la jurisdicción ordinaria, y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Fuengirola.

En Fuengirola, a fecha de firma electrónica.

## **ANEXO I**

### **SOBRE N.º 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:** PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE REALIZACIÓN “ESTRUCTURE” DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL FUENFIROLA TV SA.

**DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:**

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:**

Nombre y apellidos:

DNI.:

Teléfono de contacto:

**DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:**

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

**EMAIL Y TELÉFONO A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.**

Email:

Teléfono:

(Fecha y firma).

## ANEXO II

### **SOBRE N.º 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D./Dña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

#### **DECLARA:**

**I.-** Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

**II.-** Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

**III.-** Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

### **ANEXO III**

#### **SOBRE N°1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**

D./Dña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF n° \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

#### **DECLARA**

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Fecha y firma).

## ANEXO IV

### SOBRE N°1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

#### EN UNIÓN TEMPORAL

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF n° \_\_\_\_\_, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF n° \_\_\_\_\_ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una **unión temporal de empresas**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente \_\_\_\_\_ .

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.  
\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_ (2)

(Fecha y firma).  
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.

## ANEXO V

### SOBRE N°2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

Título: PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE REALIZACIÓN “ESTRUCTURE” DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL FUENFIROLA TV SA.

Se comprometo, a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
euros, IVA excluido.

A ese importe se le añade la cantidad de \_\_\_\_\_ en concepto de IVA.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

- *En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.*
- *No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.*